



ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO RURAL DE LUCIGA, ROMERO Y OTRAS
"ASUARU"
UBAQUE - CUNDINAMARCA
Personería Jurídica del Ministerio de Agricultura según Resolución 0359 del 14 de junio de 1989
NIT: 832.000.198 -8

RESOLUCIÓN No. 008 – 2024

POR LA CUAL SE REALIZA RECTIFICACIÓN EN LA ACTUALIZACION DE LAS TARIFAS CON EL IPC PARA EL CARGO FIJO ARTICULO SEGUNDO RESOLUCIÓN 008 DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO TENEIDO ENCUESTA LAS NORMAS VIGENTES

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL LUCIGA ROMERO Y OTRAS "ASUARU" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS OTORGADAS POR ACTA No 051 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2011 Y LAS CONSAGRADAS EN LOS ESTATUTOS DE ASUARU. LEY 142 DE 1994, RESOLUCIÓN CRA 151 DE 2001 Y LA METODOLOGÍA TARIFARIA PARA REGULAR EL CÁLCULO DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTORES RESOLUCION 825 DE 2017, LA LEY 142 Y DEMAS NORMAS VIGENTES.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que actualmente la **DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL LUCIGA ROMERO Y OTRAS "ASUARU"** cuenta con estructura tarifaria acorde con las normas vigentes aprobada según resolución No.03 del agosto de 2018.

Que al realizar el calculo de las tarifas del servicio de acueducto bajo la resolucion 007 del 17 de febrero de 2024, tomándose el valor maximo del articulo 25 de la resolucion CRA 825 compilada por la Resolución CRA 943 de 2021

ARTÍCULO 25. Costo Medio de Administración para las personas prestadoras del segundo segmento ($CMA_{ac.i}$). El Costo Medio de Administración de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para las personas prestadoras del segundo segmento, será un valor que se encuentre dentro del siguiente rango

Costo Medio de Administración para las personas prestadoras del segundo segmento (pesos de diciembre de 2016)		
Servicio público domiciliario	Valor mínimo (\$/suscriptor/mes)	Valor máximo (\$/suscriptor/mes)
Acueducto	\$ 6.655 suscriptor/mes	\$10.206 suscriptor/mes



ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO RURAL DE LUCIGA, ROMERO Y OTRAS
"ASUARU"

UBAQUE - CUNDINAMARCA

Personería Jurídica del Ministerio de Agricultura según Resolución 0359 del 14 de junio de 1989

NIT: 832.000.198 -8

Que por tal motivo se realiza la respectiva corrección así:

BASE DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS					
AÑO	MES	IPC	INDENXADOR	ACUMULADO	CGO FIJO
2016	diciembre	93.11	1.066587907	0.00%	6,655.00
2018	junio	99.31			
2019	mayo	102.44	1.031517471	3.15%	6,864.63
2020	marzo	105.53	1.030163998	3.02%	7,071.94
2021	mayo	108.84	1.031365488	3.14%	7,294.00
2022	enero	113.26	1.04061007	4.06%	7,590.14
2022	abril	117.71	1.039290129	3.93%	7,888.43
2022	agosto	121.5	1.032197774	3.22%	8,142.44
2022	diciembre	126.03	1.037283951	3.72%	8,445.34
2023	febrero	130.4	1.034674284	3.47%	8,738.39
2023	agosto	134.45	1.031058282	3.11%	9,010.16
2023	Diciembre	138.98	1.033692823	3.37%	9,313.80
TOTALES . . .			VALOR CARGO FIJO BIMESTRAL		18,627.60

TARIFA ACTULIZADA Y CORREGIDA en el cargo fijo quedando el consumo con el mismo valor de la actualización realizada en resolución 007 del año 2024:

COSTO DE REFERENCIA	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
	18,627.60	2,033.86

Con merito a lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese la corrección del cargo fijo, en el artículo segundo de la resolución 007 por el valor mínimo de artículo 25 de la resolución CRA 825



ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO RURAL DE LUCIGA, ROMERO Y OTRAS
"ASUARU"

UBAQUE - CUNDINAMARCA

Personería Jurídica del Ministerio de Agricultura según Resolución 0359 del 14 de junio de 1989
NIT: 832.000.198 -8

compilada por la Resolución CRA 943 de 2021 **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL LUCIGA ROMERO Y OTRAS "ASUARU"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: de acuerdo con la corrección del cargo fijo las tarifas del servicio de acueducto para los usuarios de ASUARU quedaran así:

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO DE 0 A 26 M3	CONSUMO COMPL. DE 27 A 52 M3	CONSUMO SUNT. DE 53 EN →
I	8,382.42	915.24	2,033.86	2,033.86
II	13,039.32	1,423.70	2,033.86	2,033.86
III	16,764.84	1,830.48	2,033.86	2,033.86
IV	18,627.60	2,033.86	2,033.86	2,033.86
V	27,941.39	3,050.80	3,050.80	3,966.03
VI	29,804.15	3,254.18	3,254.18	4,230.44
INDUSTRIAL	24,215.88	2,644.02	2,644.02	3,437.23
COMERCIAL	27,941.39	3,050.80	3,050.80	3,966.03
OFICIAL Y ESPECIAL	18,627.60	2,033.86	2,033.86	2,033.86

ARTÍCULO: TERCERO los demás articulados de la Resolución 007 del 17 de febrero de 2024 quedan iguales.

Comuníquese publíquese y cúmplase

Dada en Ubaque Cundinamarca a los 12 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

JAIME TORRIJOS MOLANO
Representante Legal
Presidente ASUARU